



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
ANA MARTÍN VALERO
23/10/2025



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

EDUCACIÓN

Expediente 2186051H



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miquel Hernández, 30 DIR3: L01460543 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

DECRETO

FORMALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER Y AMPA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO APROBACIÓN DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. EJERCICIO 2025

Con relación al expediente sobre la aprobación de la concesión de subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025, que fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento el 8/01/2025 y publicados en el BOPV núm. 40 de fecha 27/02/2025 a favor de **AMPA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO**, en base a los siguientes:

1.- HECHOS

1.1.- Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benetússer para el ejercicio 2025 y, en su caso, las modificaciones presupuestarias correspondientes por el Pleno de la Corporación, que dotan de consignación presupuestaria por un total de 1.000€ para atender el pago de la subvención nominativa a **AMPA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO** con **CIF G46315230** en la aplicación presupuestaria **326/48002**, cuyo crédito existe en virtud de documento RC con número **220250007036..**

1.2.- Solicitud de subvención y anticipo presentada mediante instancia, por la **AMPA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO** con registro de entrada **4751/2025** y fecha 26/04/2025.

1.3.- Visto el informe-propuesta emitido por el órgano gestor que consta en el expediente.

1.4.- Visto el informe de fiscalización limitada previa nº 2025/0283 de fecha 22 de Octubre de 2025, emitido por la Intervención Municipal.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La normativa aplicable es la que se detalla a continuación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benetússer.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente.

Según lo previsto en la normativa indicada, se procede a efectuar las siguientes comprobaciones:

A) Respecto de la documentación relativa a la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

- Consta solicitud de subvención nominativa y anticipo en el modelo (ANEXO I), debidamente cumplimentada y firmada por la persona responsable.
- Consta Memoria/Proyecto inicial de la actividad cumplimentada en el modelo (ANEXO II) en la que se detalla el proyecto que se pretende realizar y la previsión de ingresos y gastos que, a priori, se prevén destinados a la realización del proyecto a subvencionar.

B) Respecto de la comprobación de la documentación relativa al ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.

- Se comprueba que la Entidad esta al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. A tal efecto consta Declaración responsable y se ha efectuado la comprobación de oficio por la Administración.
- Se comprueba que la entidad esta al corriente con las obligaciones tributarias municipales. Al efecto consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal de fecha.



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
23/10/2025



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ALU2 P4ZK JDVV VUVW

Resolución Nº 1707 de 23/10/2025 "DECRETO CONCESIÓN .ANEXO VI.AMPA SOCORRO" - SEGRA 1067791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
ANA MARTÍN VALERO
23/10/2025

Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

EDUCACIÓN

Expediente 2186051H

**AJUNTAMENT DE BENETÚSSER**C/ Miguel Hernández, 30 DIR3: L01460543 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

- Se comprueba que la entidad beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior así como los extremos a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento. A tal efecto consta en el expediente certificado de fecha **28/07/2025**.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia como órgano competente para la adopción del presente acuerdo en virtud de la normativa de aplicación,

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder la subvención nominativa prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto General de 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD SUBVENCIÓN	IMPORTE
AMPA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORR CIF G98151319	Promoción de la lectura en todos los ciclos	1.000€

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones que van a regir la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benetússer que se adjuntan como ANEXO al presente acuerdo:

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de la subvención nominativa prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto General de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **326/48002** por importe de 1.000€.

CUARTO. - Acordar el pago anticipado y, en consecuencia, reconocer la obligación y ordenar el pago.

QUINTO.- Publicar y registrar la presente concesión en la BDNS.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a la Entidad Beneficiaria.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su anotación contable, así como a la Tesorería Municipal para la ordenación y realización del pago.

En Benetússer, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO. CONDICIONES SUBVENCIÓN NOMINATIVA

BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ALU2 P4ZK JDVV VUVW

Resolución Nº 1707 de 23/10/2025 "DECRETO CONCESIÓN .ANEXO VI.AMPA SOCORRO" - SEGRA 1067791La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
23/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
ANA MARTÍN VALERO
23/10/2025

Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

EDUCACIÓN

Expediente 2186051H

**AJUNTAMENT DE BENETÚSSER**C/ Miguel Hernández, 30 DIR3: L01460543 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es**PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

A la vista del proyecto detallado en la solicitud de subvención, ésta tiene por objeto el cumplimiento de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA a las AMPAS de los centros educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato del municipio.

La finalidad de estas subvenciones es dotar a las AMPAS de recursos de apoyo que faciliten la realización de programas y actividades encaminadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los mismos, así como su participación en la comunidad educativa local, a favor de/los siguiente/s beneficiario/s;

BENEFICIARIO/S	CIF
AMPA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	G46315230

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

No podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia, y a la vista de la solicitud presentada por la asociación, la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades:

Actividad 01	FOMENTO DE LA LECTURA, DOTAR LAS AULAS DE LIBROS PARA QUE LOS ALUMNOS LEAN
Actividad 02	GESTIÓN DE LAS EMOCIONES A TRAVÉS DE LA LECTURA, LIBROS QUE TRABAJEN LAS EMOCIONES
Actividad 03	CREACIÓN DE BANCOS DE LECTURA ESPECIALIZADOS, AMPLIAR LOS CLÁSICOS
Actividad 04	APRENDER A PINTAR EN INFANTIL, DOTAR DE JUEGOS INTERACTIVOS E INSTRUCTIVOS EN LAS AULAS
Actividad 05	APRENDER A PINTAR EN INFANTIL, DOTAR LAS AULAS DE PINTURA, PINCELES, ETC
Actividad 06	FACILITAR ACCESO AL MATERIAL ESCOLAR, DOTAR LAS AULAS DE MATERIAL DE USO COMÚN

Quedarán excluidas de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas etc).
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
4. En definitiva, las no incluidas en la normativa sobre subvenciones como subvencionables.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA SUBVENCIÓN

DETALLE DE LOS INGRESOS		DETALLE DE LOS GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN MUNICIPAL PREVISTA	1.000€	FOMENTO DE LA LECTURA DOTAR LAS AULAS QUE LOS ALUMNOS LEAN	700€
FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD	2.000€	GESTIÓN DE LAS EMOCIONES A TRAVÉS DE LA LECTURA, LIBROS QUE TRABAJEN LAS EMOCIONES	600€
APORTACIONES DE PERSONAS PARTICIPANTES/CUOTAS SOCIOS	4.000€	CREACIÓN DE BANCOS DE LECTURA ESPECIALIZADOS, AMPLIAR CLÁSICOS	700€



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ALU2 P4ZK JDVV VUVV

Resolución Nº 1707 de 23/10/2025 "DECRETO CONCESIÓN .ANEXO VI.AMPA SOCORRO" - SEGRA 1067791La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
23/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
ANA MARTÍN VALERO
23/10/2025

Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

EDUCACIÓN

Expediente 2186051H

**AJUNTAMENT DE BENETÚSSER**C/ Miguel Hernández, 30 DIR3: L01460543 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

		APRENDER JUGANDO, DOTAR DE JUEGOS INTERACTIVOS LAS AULAS	200€
		APRENDER A PINTAR EN INFANTIL DOTAR LAS AULAS DE PINTURA, PINCELES, ETC	150€
		FACILITAR EL ACCESO AL MATERIAL ESCOLAR, DOTAR LAS AULAS DE MATERIAL DE USO COMÚN	500€
TOTAL INGRESOS	7.000€	TOTAL GASTOS	2850€

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio económico para el cual se ha concedido la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de sus cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de los procedimientos judiciales (provisiones de fondos, costas procesales) o el importe fijado por sentencia por responsabilidad de la Asociación.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Los gastos derivados de la actividad social o recreativa de la Asociación (comidas, cenas, celebraciones, etc.)
6. Las indemnizaciones y los gastos de compensación, a los socios, o a los miembros de la Junta Directiva, así como las retribuciones de estos últimos en caso de que entidad los haya aprobado.

CUARTA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a 1.000€ que no supera el crédito presupuestario autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48005 del presupuesto vigente para el ejercicio 2025.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En cualquier caso, el importe de la presente subvención, NO podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - ÁMBITO TEMPORAL, PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El ámbito temporal de la subvención regulada por las presentes cláusulas, comprende desde el **01/01/2025** al **30/11/2025**. Por lo que las actuaciones subvencionadas deberán de estar realizadas dentro del mismo plazo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
23/10/2025

BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ALU2 P4ZK JDVV VUVV

Resolución Nº 1707 de 23/10/2025 "DECRETO CONCESIÓN .ANEXO VI.AMPA SOCORRO" - SEGRA 1067791La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
ANA MARTÍN VALERO
23/10/2025

Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

EDUCACIÓN

Expediente 2186051H



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 DIR3: L01460543 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, y tal como lo solicita el mismo en el escrito de solicitud de subvención para el presente ejercicio, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la finalidad prevista, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Queda exenta de la presentación de garantías.

OCTAVA- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo hasta el **15/11/2025**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Dado que la presente subvención tiene un importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en este apartado. A los efectos, la misma contendrá la siguiente información.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

NOVENA.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ALU2 P4ZK JDVV VUVW

Resolución Nº 1707 de 23/10/2025 "DECRETO CONCESIÓN .ANEXO VI.AMPA SOCORRO" - SEGRA 1067791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 7



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
23/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
ANA MARTÍN VALERO
23/10/2025



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

EDUCACIÓN

Expediente 2186051H



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 DIR3: L01460543 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

El grado de cumplimiento de las actividades detalladas en la memoria inicial presentada, deberán de acreditarse en la memoria final con motivo de la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Se consideran derechos y obligaciones del perceptor de una subvención, según lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 7 de la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Benetússer, (BOP nº26 del 8 de febrero de 2022)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER

Efectuar la aportación económica regulada en el presente documento en concepto de colaboración económica para cofinanciar los gastos del proyecto subvencionado.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
23/10/2025



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ALU2 P4ZK JDVV VUVV

Resolución Nº 1707 de 23/10/2025 "DECRETO CONCESIÓN .ANEXO VI.AMPA SOCORRO" - SEGRA 1067791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
ANA MARTÍN VALERO
23/10/2025

Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

EDUCACIÓN

Expediente 2186051H



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 DIR3: L01460543 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.es

que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la presente subvención deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de las ayudas, el porcentaje de la financiación y los compromisos adquiridos.

Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, y éste no contesta en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Las modificaciones a propuesta de este Ayuntamiento requerirán previa audiencia a los beneficiarios. En cualquier caso, las posibles modificaciones que se formalizarán, previo informe Jurídico correspondiente, mediante el acto administrativo que corresponda, y la firma del acuerdo, convenio o adenda de modificación.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FIN DE LAS SUBVENCIONES, ANULACIÓN Y REINTEGRO

De conformidad con lo tipificado en el artículo 17 de la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Benetússer, (BOP nº26 del 8 de febrero de 2022) en el que se establecen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no dispuesto en el presente escrito se está a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS), y la ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Benetússer, (BOP nº26 del 8 de febrero de 2022)

DÉCIMO QUINTA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



SELLO

Garantizada su autenticidad e integridad, se
incorpora al libro de resoluciones
23/10/2025

BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ALU2 P4ZK JDVV VUVV

Resolución Nº 1707 de 23/10/2025 "DECRETO CONCESIÓN .ANEXO VI.AMPA SOCORRO" - SEGRA 1067791

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7